AUTO No. 004
5 DE ENERO DE 2023

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 064- 2020 QUE SE ADELANTA ANTE EMPODUITAMA SA ESP Y SE ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR

ENTIDAD AFECTADA	**EMPODUITAMA SA ESP** NIT: 891855578-7
IMPLICADOS FISCALES	NOMBRE: **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ.** C.C. No. 7'219.380 de Duitama CARGO: Gerente EMPODUITAMA SA ESP vigencia 2016 2019 DIRECCION: Carrera 15 N° 19 a- 14 CIUDAD: Duitama CORREO: ramon.vargaslopez@yahoo.com TELEFONO: 7603522 CELULAR: 3114407048 NOMBRE: **JEFFERSON PINEDA ROJAS.** C.C. No. 7'229.547 de Duitama CARGO: Contratista CORREO: img.ingenierosconsultores@gmail.com
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	Aseguradora: LA PREVISORA SEGUROS S.A Nit: 860.002.400-2 Póliza: N° 3001261 Vigencia: 04-06-2017 al 04-06-2018 Valor asegurado: $60.000.000.
REMISIÓN DEL HALLAZGO	AGOSTO 31 DE 2020
HECHO GENERADOR	FEBRERO 13 DE 2018
SUMA OBJETO DE INVESTIGACION	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($9'302.400) MCTE.

DOCU

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá mediante oficio DOCF 101 con fecha de recibido 31 de agosto de 2020, allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal informe N° 091 del 31 de agosto de 2020 dentro del cual se indica que se practicó auditoría a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama "EMPODUITAMA SA ESP" y se observó un presunto detrimento patrimonial por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($9'302.400) MCTE. Como consecuencia de las irregularidades en la ejecución del contrato N° C4M-135-2017 cuyo objeto fue: "El mantenimiento de los tanques de Floculación ... en la planta de tratamiento de Surba".

Resultado de esta auditoría llevada a cabo en el año 2020, mediante formato entrega de hallazgos fiscales, cuyo periodo evaluado corresponde del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, el profesional universitario de la Dirección Operativa de Control Fiscal, Oswaldo Herrera Jerez, remitió con destino a éste despacho hallazgo N° 6 administrativo con incidencia fiscal NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR (A) OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTO (A) OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	NANCY HELENA LÓPEZ CARVAJAL	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN (E)	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN (E)
FIRMA:			

CUATROCIENTOS PESOS ($9'302.400) MCTE. por presuntas irregularidades de tipo fiscal en la ejecución del contrato N° C4M-135-2017, el cual se describió así:

> *"Con ocasión al contrato de Mantenimiento C4M1352017 del 8 de noviembre de 2017, suscrito entre EMPODUITAMA SA ESP y JEFFERSON PINEDA ROJAS por la suma de $371'218.768 con acta final del 12 de enero de 2018, el cual fue liquidado el 13 de febrero de 2018 y cuyo objeto fue "EL MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE FLOCULACIÓN ... EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SURBA..." el cual dentro de los ítems a ejecutar se encontraba la "... aplicación de poliurea de 1.5mm..." a razón de $114'000el m2 con un AIU de 20% implicando un valor por m2 de polirea de 1.5 mm de 136.800.*
> *Según informe del estado actual aplicación poliurea CONTRATO C4M1352017 TANQUE DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL AGUA POTABLE PLANTA SURBA allegado a la comisión auditora del 13 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Alejandro Otálora Pacheco, Profesional Especializado de mantenimiento EMPODUITAMA SA ESP se anota que "se evidencia desprendimiento al interior del tanque de la poliurea aplicada en el cuerpo lateral del tanque de distribución principal de agua potable planta surba con un área aproximada de 68 m2, actividad ejecutada en el contrato C4M1352017.*
> *En razón a que el valor contratado y efectivamente pagado, por m2 de poliurea de 1.5 mm que por la suma de 136.800 y a que el desprendimiento de la poliurea corresponde a un área de 68m2, se observa un detrimento de los recursos de EMPODUITAMA por la suma de $9'302.499"*

Esta Dirección mediante auto N° 363 de fecha 10 de septiembre de 2020, avocó conocimiento, aperturó a proceso de responsabilidad fiscal N° 064-2020 142-2019 (folios 25-32) y señaló fecha a los implicados fiscales para presentar versión libre. Sin embargo, y como quiera que no se hicieron presentes mediante auto N° 743 del 3 de noviembre de 2022 se señaló nueva fecha con el mismo fin, siendo allegadas a través de correo electrónico por parte de los señores RAMÓN ANSELMO VARGAS Y JEFFERSON PINEDA a folios 101 a 105 y 106 a 112 respectivamente.

Ahora bien, se observa que en el caso del señor JEFFERSON PINEDA CORREDOR a folio 112 obra poder conferido a la profesional LILIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ BAUTISTA identificada con cedula de ciudadanía N° 40'048.2231 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 136.533 del C.S. de la J., memorial que fue aportado como anexo escaneado, sin mensaje de datos, tampoco contiene presentación personal, por lo anterior no cumple con lo establecido la ley 2213 de 2022, ni tampoco con el Código General del Proceso (Artículos 82-#2, 74 CGP), por lo que el despacho se abstendrá de realizar reconocimiento de personería jurídica.

De otro lado y con el fin de dar claridad a los hechos que son objeto de la presente investigación, se establece la necesidad de decretar de oficio unas pruebas, las cuales deberán ser allegadas por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA SA ESP.

Lo anterior, con fundamento en lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley 610 de 2000 y artículo 40 del CPACA, los cuales establecen lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 22. NECESIDAD DE LA PRUEBA****. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.*
>
> ***ARTÍCULO 23. PRUEBA PARA RESPONSABILIZAR****. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.*

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR (A) OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTO (A) OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	NANCY HELENA LÓPEZ CARVAJAL	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN (E)	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN (E)
FIRMA:			

DOCUMENTO OFICIAL

Ley 1437 de 2011:

ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán *aportar, pedir y* ***practicar pruebas de oficio*** *o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.*

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil "(...)

Para lo cual se solicitará a dicha entidad se sirva indicar: 1. Qué tipo de actuaciones se han llevado a cabo entre la empresa y el contratista con el fin de subsanar el inconveniente generado en el tanque de almacenamiento que refiere al levantamiento de la poliurea. 2. Y si con ocasión a dichas actuaciones realizadas se ha realizado la reclamación administrativa a las pólizas correspondientes.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. LILIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ BAUTISTA identificada con cedula de ciudadanía N° 40'048.2231 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 136.533 del C.S. de la J., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETESE DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA SA ESP para que aporte con destino de la presente investigación fiscal:
   a. Certificación y evidencias físicas qué indiquen el tipo de actuaciones ha adelantado la empresa "EMPODUITAMA" con el fin de subsanar el inconveniente generado en el tanque de almacenamiento que refiere al levantamiento de la poliurea, con ocasión a la celebración del contrato N° C4M-135-2017, y si con posterioridad a la celebración del contrato se requirió al contratista para el cumplimiento y garantía del mismo y demás acciones administrativas y legales.
   b. Se ordene a quien corresponda emita certificación que indique; si con ocasión a dichas actuaciones realizadas se ha impulsado el trámite administrativo de reclamación de pólizas de cumplimiento contractual en el contrato N° C4M-135-2017.

DOCUMENTO OFICIAL

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR (A) OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTO (A) OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	NANCY HELENA LÓPEZ CARVAJAL	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN (E)	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN (E)
FIRMA:			

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente proveído, a:

- RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ, en la Carrera 15 N° 19 A- 14 Duitama Celular: 3114407048 Correo: ramón_vargaslopez@yahoo.com
- JEFFERSON PINEDA ROJAS a través de correo img.ingenierosconsultores@gmail.com
- LILIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ BAUTISTA
- COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MELBA LUCÍA PORRAS ALARCÓN
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

NANCY H. LÓPEZ CARVAJAL
Asesora

Proyectó Nancy H. López Carvajal

DOCUMENTO OFICIAL

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	ASESORA	DIRECTOR (A) OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTO (A) OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	NANCY HELENA LÓPEZ CARVAJAL	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN (E)	MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN (E)
FIRMA:			